MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LIMA PROYECTO SAS

CONTRATISTA	**LIMA PROYECTO SAS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($45.136.700) INCLUIDO IVA**.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo del contrato será TRES (3) MESES. Este plazo se empezará a contar a partir del perfeccionamiento del mismo y el acta de inicio
MODIFICACION 2	Adición de la suma de diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos ($17.585.225), para un valor total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($62.721.925). Ampliación del plazo hasta el 13 de septiembre de 2023

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **LIMA PROYECTO SAS**, identificada NIT. 901405220-1 representada legalmente por la señora **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.431.211 expedida en Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 27 de enero de 2023, el Departamento, suscribió CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023, cuyo objeto es *"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**" **b).** Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023, tuvo como fecha de inicio el 28 de marzo de 2023. **c).** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($45.136.700) INCLUIDO IVA**. **d).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó por TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **e).** Que por solicitud del supervisor mediante modificatorio N° 002 se adicionó la suma de diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos ($17.585.225) al valor del Contrato y se prorrogó el mismo por 20 días. **f).** Que a través de aclaratorio N° 1 a la modificación 2, se aclaró el valor total adicionado y se ajusto la redacción de la cláusula CDP conforme a las disponibilidades que amparan el contrato. **g).** Que a través de oficio I-2023-010017 de fecha 13 de septiembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó prórroga del contrato por un término hasta el día 14 de octubre de 2023, por las razones que exponen en el mencionado documento, el cual forma parte integral de la presente modificación. **h).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **i).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o

convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber*: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) .Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **j).** Que en razón de lo anterior la cláusula denominada PLAZO DEL CONTRATO deberá modificarse. **k).** Que el Contrato se encuentra vigente. **l).** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023**, el cual quedará asi :

> ***Plazo de ejecución.*** *El plazo del contrato será HASTA 14 DE OCTUBRE DE 2023. Este plazo se empezará a contar a partir del perfeccionamiento del mismo y el acta de inicio*

CLÁUSULA 2: GARANTÍAS: La presente modificación requiere ajuste de pólizas conforme al plazo del contrato.

CLÁUSULA 3: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones, clausulas y su anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento.

CLÁUSULA 4: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.